



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Nallirys María Canaval Navarro
Demandado: Leiner Jesús Rojas Moreno
Rad. 2022-00246.

Mediante auto de fecha 26 de Agosto de 2022, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Nallirys María Canaval Navarro, contra Leiner Jesús Rojas Moreno, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó personalmente al demandado Leiner Jesús Rojas Moreno el día 22 de Abril de 2023, mediante los Servicios Inter Rapidísimo, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los servicios Inter Rapidísimo, en la dirección aportada por la parte demandante y recibida dicha notificación el día 15 de Junio de 2023, la notificación personal fue recibida por el mismo ejecutado y la notificación por aviso fue recibida por Alexandra, según consta en las certificaciones de los Servicios Inter Rapidísimo, de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Leiner Jesús Rojas Moreno, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

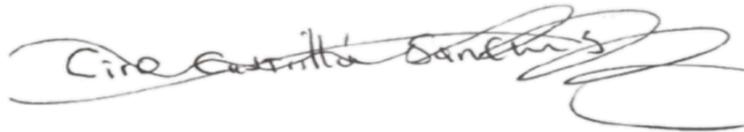
R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$1.520.000.00.) Líquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
EL JUEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No.82
De fecha 26/10/2023

